

# Afi Informe

Nº 745

## **Novedades que incorporan los Incoterms 2020**



*La Cámara de Comercio Internacional ha publicado una nueva versión de las reglas comerciales: los “Incoterms 2020”, para adaptarlas a las prácticas actuales del comercio, así como ofrecer una mayor claridad, simplicidad y seguridad a las empresas usuarias de dichas reglas. En este informe se presentan las principales novedades.*

El pasado 19 de septiembre vio la luz la nueva edición de las reglas o términos comerciales internacionales: los “Incoterms 2020”, publicada por la [Cámara de Comercio Internacional \(CCI\)](#). Se trata de la octava versión de los mismos, tras su creación en 1936, y que sigue a la de “Incoterms 2010”.

La presente renovación de los Incoterms ha venido motivada por la necesidad de aportar seguridad y claridad, así como dar respuesta a los cambios en las prácticas comerciales internacionales (incluyendo la creciente atención puesta en la seguridad en el movimiento de mercancías). Unos cambios impulsados, en gran medida, por el progreso de la economía digital y el uso de nuevas tecnologías. A su vez, tecnologías como blockchain podrían facilitar la aplicación de los propios Incoterms y limitar los errores operativos.

La CCI, en esta edición, también ha puesto énfasis en simplificar la presentación de los términos comerciales, incorporando una reestructuración de los mismos, de tal forma que reflejen mejor la lógica de una operación de compraventa y se destaquen más los aspectos de la entrega y el riesgo, así como reforzando el contenido explicativo. Asimismo, ha buscado facilitar la selección entre distintos Incoterms por parte de las empresas y aportar más elementos de información sobre la conexión entre los Incoterms y los contratos vinculados al contrato de compraventa internacional (transporte, seguro).

## **Los Incoterms**

Los Incoterms son un conjunto de reglas creadas por la Cámara de Comercio Internacional cuya finalidad es delimitar con precisión los derechos y las obligaciones de exportadores e importadores en una compraventa internacional (aunque también se pueden aplicar en operaciones domésticas). En su versión actual, Incoterms 2020, están conformados por un conjunto de once términos comerciales.

Cabe indicar que, aunque su uso no es obligatorio, sí está ampliamente extendido en la práctica del comercio exterior. La razón principal de su uso radica en la ventaja que suponen en cuanto a la reducción de las incertidumbres y los riesgos derivados de diferentes interpretaciones de las normativas y prácticas comerciales en diferentes países.

Los Incoterms facilitan la operativa del comercio exterior al delimitar: las obligaciones y los costes que asume cada parte (exportador e importador); en quién recae la obligación de

realizar el despacho aduanero y, en su caso, de asegurar la mercancía; así como el lugar y momento de entrega de la mercancía y los riesgos que afectan al estado de la misma. Si bien, los Incoterms no determinan ni el precio ni la forma de pago de la operación de compraventa. En todo caso, si el comprador y vendedor lo acuerdan, el Incoterms elegido habrá de figurar en el contrato de compraventa.

### Lo nuevo de los Incoterms 2020

Si bien siguen siendo once términos, los Incoterms 2020 presentan novedades en torno a siete aspectos, respecto a los Incoterms 2010, de acuerdo con las [“Reglas de ICC para uso de Términos Comerciales Nacionales e Internacionales”](#), de la Cámara de Comercio Internacional:

1. Conocimiento de embarque con la mención “a bordo” y la regla Incoterms FCA. Bajo esta regla, ahora, con carácter opcional (si lo acuerdan las partes), el comprador podrá indicar al porteador / transportista de la mercancía que ha adquirido que emita un conocimiento de embarque “a bordo” para el vendedor, una vez que se produzca la carga de dicha mercancía. Y este último (vendedor) se obliga a entregar dicho conocimiento de embarque al comprador (normalmente, a través de una entidad financiera), aunque no queda obligado respecto a las condiciones del contrato de transporte.
2. Costes. La mención a los costes se ha reubicado dentro del esquema de presentación de los derechos y obligaciones de comprador y vendedor, para cada Incoterms. Así, han pasado a recogerse en el artículo A9/B9 todos los costes (a diferencia del A6/B6 de Incoterms 2010), para facilitar al comprador / vendedor un listado integrado de los costes que le afectan (aunque también se presentan en su artículo original, por su vinculación temática).
3. Diferentes niveles de cobertura del seguro en las reglas CIF y CIP. En el Incoterms CIF se mantienen, por defecto, las Cláusulas de Carga del Instituto (C), aunque las partes pueden acordar una cobertura más amplia. Mientras, en la regla CIP, el vendedor ha de contratar una cobertura según las Cláusulas de Carga del Instituto (A); sin perjuicio de que las partes puedan convenir una cobertura menor.

4. Disposición del transporte con los medios propios de transporte del vendedor o del comprador, bajo los términos FCA, DAP, DPU y DDP. El vendedor y el comprador podrán utilizar sus propios medios para el transporte de la mercancía objeto de venta, sin necesidad de recurrir a los servicios de un porteador / transportista tercero, en las reglas “D” y FCA, respectivamente.
5. Modificación en la nomenclatura de la regla DAT. La denominación de la regla DAT pasa a ser DPU (*Entregada en el lugar de descarga*), otorgándose más flexibilidad en cuanto al tipo de punto de entrega de la mercancía en destino (no solo una “terminal”), en el que el vendedor pueda descargar dicha mercancía. Además, en el esquema de presentación de los Incoterms 2020, la regla DPU (antes DAT) pasa a abordarse tras la regla DAP (en vez de precederla).
6. Incorporación de requisitos vinculados a la seguridad en las obligaciones y costes de transporte. Una modificación que se ha realizado a través de los artículos A4 y A7 de cada regla Incoterms, en cuanto a las obligaciones relacionadas con la seguridad. A la par que en el artículo relativo a los costes (A9/B9) ahora se hace más hincapié en aquellos asociados a los requisitos de seguridad.
7. Notas explicativas. Los Incoterms 2020 incluyen unas “Notas explicativas para los usuarios” al inicio de la descripción de cada regla (en vez de la Notas de orientación que figuraban en los Incoterms 2010). Se trata de unas notas que aportan información útil para poder discriminar en la selección de una u otra regla y entender su funcionamiento.

A partir de las “Notas explicativas para los usuarios” que, como se indicaba, figuran al principio de la presentación de cada regla Incoterms, la estructura actual en la que se muestra el resto de información comprende diez artículos, sobre las obligaciones de la parte vendedora (A) y las de la parte compradora (B), para cada una de las once reglas (véase tabla más abajo).

**Estructura - Incoterms 2020**

<b>Obligaciones parte vendedora / compradora</b>	
<b>A1/B1</b>	Obligaciones generales
<b>A2/B2</b>	Entrega/Recepción
<b>A3/B3</b>	Transmisión de riesgos
<b>A4/B4</b>	Transporte
<b>A5/B5</b>	Seguro
<b>A6/B6</b>	Documento de entrega/transporte
<b>A7/B7</b>	Despacho de exportación/importación
<b>A8/B8</b>	Comprobación/embalaje/marcado
<b>A9/B9</b>	Reparto de costes
<b>A10/B10</b>	Notificaciones

Fuente: Afi, a partir de CCI

Por último, cabe indicar que se mantiene la clasificación de las once reglas en dos grupos: (i) aquellas aplicables a cualquier medio modo/s de transporte, y (ii) las que se utilizan en operaciones comerciales con transporte marítimo y por vías navegables interiores.

**Comparativa entre los Incoterms 2020 y los Incoterms 2010**

<b>Incoterms 2020</b>	<b>Incoterms 2010</b>
<b>Cualquier medio modo/s de transporte</b>	
<b>EXW</b> En fábrica	<b>EXW</b> En fábrica
<b>FCA</b> Franco transportista	<b>FCA</b> Franco transportista
<b>CPT</b> Transporte pagado hasta	<b>CPT</b> Transporte pagado hasta
<b>CIP</b> Transporte y seguro pagados hasta	<b>CIP</b> Transporte y seguro pagados hasta
<b>DAP</b> Entregada en el lugar convenido	<b>DDP</b> Entregada, derechos pagados
<b>DPU</b> Entregada en el lugar de descarga	<b>DAT</b> Entregada en terminal
<b>DDP</b> Entregada, derechos pagados	<b>DAP</b> Entregada en el lugar convenido
<b>Transporte marítimo y por vías navegables interiores</b>	
<b>FAS</b> Franco al costado del buque	<b>FAS</b> Franco al costado del buque
<b>FOB</b> Franco a bordo	<b>FOB</b> Franco a bordo
<b>CFR</b> Coste y flete	<b>CFR</b> Coste y flete
<b>CIF</b> Coste, seguro y flete	<b>CIF</b> Coste, seguro y flete

Fuente: Afi, a partir de CCI